4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 2 de febrero de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Fuengirola, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 719/2012. **(PP. 993/2015).**

NIG: 2905442C20120002777.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 719/2012. Negociado: 1.

De: Steven Paul Billing.

Procuradora: Sra. María José Huéscar Durán.

Contra: Thomas Fischer, Thomas Fisher Iseli y Mark Ashel y Horsfall. Procurador: Sr. Carlos Javier Blanco Rodríguez y Rosario Acedo Gómez.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 719/2012 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Fuengirola a instancia de Steven Paul Billing contra Thomas Fischer, Thomas Fisher Iseli y Mark Ashely Horsfall sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Fuengirola, a 30 de enero de dos mil quince.

Vistos por mí doña Isabel Escriba Molina, Juez titular en funciones de apoyo a los Juzgados de Primera Instancia de esta Ciudad, los presentes autos de juicio ordinario, tramitados en el Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Fuengirola con el número 719/2012, a instancias de don Steven Paul Billing, representada por la Procurador de los Tribunales Sra. Huéscar Durán, y defendida por el Letrado Sr. Mazarro García, contra don Thomas Fisher Iseli, y don Mark Ashley Horsfall

FALLO

Que estimando como estimo íntegramente la demanda deducida por la Procuradora de los Tribunales Sra. Huéscar Durán en nombre y representación de don Steven Paul Billing contra don Thomas Fisher Iseli y don Mark Ashley Horsfall, allanados, y don Thomas Fischer, en situación de rebeldía, acuerdo,

- I. Declarar que el actor es propietario por entero y libre de toda carga de la finca núm. 1480/A del Registro de la Propiedad núm. Dos de Mijas cuyo dominio aparece inscrito en la actualidad favor de don Thomas Fischer.
- II. Ordenar la inscripción del dominio declarado en el punto anterior a favor del demandante previa cancelación de los asientos contradictorios.
 - III. Imponer a cada parte las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá interponerse ante este mismo Juzgado dentro de los veinte días siguientes al de su notificación, previa consignación de un depósito de cincuenta (50) euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado.

Firme que sea esta sentencia, expídanse los mandamientos y testimonios precisos para que pueda llevarse a efecto lo en ella mandado. Hágase saber al actor que para su libramiento no es necesario presentar demanda ejecutiva (que en todo caso no se despachará) sino simple escrito solicitando su expedición (art. 521 LEC).

Dada la situación de rebeldía de la parte demandada, la notificación deberá ser personal si se conociere domicilio o, en caso contrario, hacerse mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o en el Boletín Oficial del Estado.

Llévese el original al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo yo, doña Isabel Escribá Molina, Juez Titular en funciones de apoyo del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Fuengirola.

Diligencia: Dada la anterior Sentencia es notificada y archivada en la Secretaría de este Juzgado, de la que se deja testimonio unido a las actuaciones; doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Thomas Fischer, extiendo y firmo la presente en Fuengirola, a dos de febrero de dos mil quince.- El/La Secretario.